

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIFERENTES INMUEBLES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 2 LOTES.

De conformidad con lo que establece el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público la idoneidad del objeto del contrato y contenido del mismo para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir consisten, en primer lugar en garantizar el mantenimiento de los inmuebles integrantes de cada uno de los lotes que componen el expediente de contratación en unas condiciones adecuadas de salubridad e higiene, tanto para los ciudadanos que acceden a ellos como para las personas que prestan servicios en los mismos y optimizar el gasto actual derivado de los contratos de limpieza vigentes en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Para la correcta ejecución de dicho servicio se precisa disponer de personal especializado en las categorías de limpiador, cristallero, encargado y especialista. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación Universidades, Ciencia y Portavocía carece de dicho personal en su plantilla, no encontrándose previsto, para el presente ejercicio, en los créditos destinados a capítulo I de su presupuesto de gastos, aprobado por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, la incorporación de nuevo personal en las categorías anteriormente mencionadas, dado que la citada Ley, únicamente, prevé la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores, funciones y categoría profesionales considerados prioritarios.

Asimismo, el vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid tampoco recoge, en sus Anexos III y IV, estas categorías profesionales entre las existentes en su ámbito de aplicación.

Por lo tanto, la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se realice a través de empresas externas se justifica por la insuficiencia de los medios personales propios de los que dispone actualmente la Comunidad de Madrid. Con respecto a los medios materiales se ha considerado igualmente conveniente su aportación por la empresa contratista habiéndose estimado, para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, que una parte del mismo se destine a la adquisición de los materiales consumibles y maquinaria precisos para la correcta ejecución del servicio.

Se ha considerado preciso desglosar el expediente en 2 lotes indivisibles integrados por los centros docentes que figuran en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas para cuya



configuración se han utilizado diferentes criterios con el objetivo de aprovechar las ventajas de coste derivadas de las sinergias geográficas y de las economías de escala asociadas a la prestación del servicio, en su caso, por varias empresas.

Por todo lo expuesto, queda justificada la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se realice a través de empresas externas, dada la insuficiencia de medios personales propios de los que dispone actualmente la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, lo que determina la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez.

